



Código de Ética

Quito, Marzo 2022

cu

Código de Reglamento Interno:	UDET-RI-004-2022
Fecha de emisión:	17/03/2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

3



ÍNDICE

TÍTULO I.....	6
PRINCIPIOS.....	6
CAPÍTULO I.....	6
FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN.....	6
CAPITULO II.....	6
DE LOS VALORES ÉTICOS QUE PREGONA LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS	6
CAPÍTULO III.....	9
PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	9
CAPITULO IV.....	12
DE LA CIRCULACIÓN Y FORMACIÓN DE VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL.....	12
CAPITULO V.....	13
DE LA COMISIÓN DE ETICA Y SU ESTRUCTURA.....	13
DISPOSICION FINAL	14

Handwritten signature or mark in blue ink.



EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES
TURISTICAS

RESOLUCIÓN N.º CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador indica que: “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema señala que: “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: “Reconocimiento de la autonomía responsable: el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”.

Que, el Art. 18 letras d) y e) de la Ley Orgánica de Educación Superior al referirse al “Ejercicio de la autonomía responsable” señala: “La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: “(...) d) La libertad para nombrar sus autoridades; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”.

Que, la Universidad de Especialidades Turísticas -UDET- es un centro de educación superior legalmente reconocido por el Estado ecuatoriano, de derecho privado, (u)



apolítica sin imposición religiosa, con personería jurídica propia, autonomía responsable y solidaria en lo académico, administrativo, financiero y orgánico, acorde con los objetivos del Régimen de Desarrollo y los principios establecidos en la Constitución: esencialmente pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica.

Que, el Art. 28 del Estatuto de la universidad señala que es atribución del Consejo de Regentes *“asegurar el cumplimiento de la filosofía institucional, así como los principios fundacionales, con observancia especial en el cumplimiento de la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad y alternancia”*.

Que, dentro del principio de autonomía responsable, la Universidad de Especialidades Turísticas tiene el Derecho-Deber de velar por su bienestar y el de su entorno, siendo necesario la creación de un marco de conducta ética acorde con los valores y principios que pregona esta casa de estudios.

Que, mediante sesión del Consejo Universitario de fecha 17 de marzo de 2022, debate y a aprueba en Resolución Nro. CU-RO-01-2022-II-09, el proyecto de Código de Ética de la Universidad de Especialidades Turísticas, remitido por parte de la Procuraduría de la institución, determinándose su inmediata implementación y socialización a toda la comunidad universitaria.

En uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Expedir el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

TÍTULO I PRINCIPIOS

CAPÍTULO I FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Finalidad: El presente código de ética tiene por finalidad establecer las normas de conducta que deben observar los estudiantes, docentes, y personal administrativo que conforma la familia UDET.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones contenidas en el presente código son de obligatorio cumplimiento a toda la comunidad universitaria, aplicables en todas las actividades cotidianas y en las de carácter oficial con ocasión del ejercicio de sus funciones y/o responsabilidades, independientemente de su vinculación a la institución,

Art. 3.- Principios éticos en el ámbito institucional: La Universidad de Especialidades Turísticas (UDET) guía su accionar de acuerdo a su misión institucional, y se enmarca dentro de los valores de ética, lealtad, compromiso, liderazgo, participación, laicismo, entre otros. Siendo su principal finalidad el desarrollo personal y profesional de los miembros de la comunidad, manteniendo una filosofía de servicio a la sociedad, cumpliendo con las normas sociales y aquellas impuestas por la universidad.

CAPITULO II DE LOS VALORES ÉTICOS QUE PREGONA LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

Art. 4.- La comunidad universitaria, así como sus integrantes deben asumir como propios los valores éticos que promueve la universidad, entre los cuales se encuentra:



- a) **Lealtad:** Implica la absoluta fidelidad con la institución, en esa lógica, el colaborador debe buscar el cumplimiento de sus fines personales en plena relación con el servicio a la comunidad universitaria.
- b) **Eficiencia:** Se deberá desempeñar las funciones encomendadas, con una elevada moral, profesionalismo, vocación, disciplina, diligencia, oportunidad a efectos de dignificar la función y mejorar la calidad de los servicios prestados, misma que se encuentra debidamente detallada en las normas previas.
- c) **Probidad:** Corresponde a un ejercicio de funciones prudente, integra, honesta, decente, seria moral y realizada con rectitud. El integrante de la comunidad universitaria debe actuar con honradez tanto dentro de la institución como fuera de ella, así en el ejercicio de sus actividades se deberá precautelar el uso de los recursos institucionales que le sean confiados y repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.
- d) **Responsabilidad:** Todos los integrantes de la comunidad universitaria son responsables de las acciones u omisiones relativas al ejercicio de su función, debiendo actuar con un claro concepto del deber. Así todo colaborador y/o estudiante deberá responder por el manejo de información, documentación, bienes o dinero que ha recibido legítimamente, respondiendo inclusive en forma personal por las infracciones que puedan cometer contra el incumplimiento de sus responsabilidades.
- e) **Confidencialidad:** Todo integrante de la comunidad universitaria, está obligado a guardar discreción, sigilo y reserva sobre hechos e información documental, física, digital, informática a las cuales tenga acceso y conocimiento como consecuencia del ejercicio o con ocasión de sus funciones y responsabilidades, independientemente de que el asunto haya sido calificado o no como confidencial por el superior, salvo que esté autorizado para dar información sin perjuicio del derecho de información del administrado, ejercido conforme al

ordenamiento jurídico vigente o bien cuando el contenido del documento e información no implique ocultamiento de un hecho ilegítimo que pueda acarrear responsabilidad administrativa, penal, civil o disciplinaria.

- f) **Imparcialidad:** Actuar con legalidad, justicia y en forma imparcial tanto en su desempeño personal, laboral, como en la prestación de los servicios académicos y administrativos, sin tratar con privilegio o discriminación, sea cual fuere su condición económica, social, ideológica, política, sexual, orientación sexual, racial, color, religión, capacidades especiales o de cualquier otra naturaleza.
- g) **Integridad:** Implica conducirse en el desarrollo de sus acciones tanto personales como profesionales con honradez, rectitud, dignidad, decoro, poniendo en la ejecución de sus obligaciones toda su capacidad, conocimiento y experiencia. En cualquier circunstancia deberá actuar de tal forma que su conducta genere y fortalezca la confianza de la comunidad universitaria sobre su integridad y prestigio para beneficio propio y de la institución.
- h) **Objetividad:** Es deber de todo miembro de la comunidad universitaria el emitir juicios veraces y objetivos sobre asuntos inherentes al desarrollo universitario, evitando la influencia de criterios subjetivos o de terceros no autorizados, debiendo abstenerse de tomar cualquier decisión cuando medie violencia moral que pueda afectar su deber de objetividad. Debe hacer caso omiso de rumores, anónimos y en general de toda fuente de desinformación que afecte la honra, al servicio o la toma de decisiones que puedan afectar a la comunidad.
- i) **Dignidad y respeto:** Todo colaborador y/o miembro de la comunidad debe ser justo, cuidadoso, respetuoso, amable, culto y considerado en su interrelación con las autoridades, funcionarios, docentes, empleados y estudiantes. Debe comprender que su condición de integrante de la universidad, implica asumir la



más alta y delicada responsabilidad ciudadana que le encarga la institución para el servicio de la comunidad universitaria y la sociedad.

- j) **Respetabilidad.** - Tienen el deber de respetar la dignidad, la honra, el buen nombre, la buena reputación y la intimidad personal y familiar tanto personal como de toda la comunidad universitaria.

- k) **Armonía laboral:** Mantener un clima de armonía laboral, proyectar siempre una imagen positiva de los compañeros de la institución y contribuir a la Cultura Organizacional en desarrollo del Control Interno y del Autocontrol.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Art. 5.- **Ámbito de aplicación de las prohibiciones:** Sin perjuicio de aquellas prohibiciones que se puedan encontrar dentro de otros cuerpos normativos expedidos por la institución o aquellas previstas en la ley, la comunidad universitaria reconoce las siguientes prohibiciones de orden ética y moral que serán expresamente determinados en el presente capítulo.

Art. 6.- **De las prohibiciones a los colaboradores universitarios en el desempeño de sus funciones:** Esta expresamente prohibido a los colaboradores de la UDET:

- a) Usar su posición o cargo para conferir o entregar privilegios sean estos en servicios, nombramientos, tráfico de influencias, o de cualquier otro beneficio personal a favor suyo, de sus familiares o a terceros;

- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar la moral o las buenas costumbres, tanto en su ámbito público como privado;



- c) Cometer acciones o proferir expresiones dentro o fuera de los predios de la Universidad de Especialidades Turísticas, que lesionen o afecten gravemente la imagen de la institución, de sus autoridades, profesores, estudiantes, empleados y trabajadores;
- d) Cometer actos inmorales de cualquier naturaleza;
- e) No actuar con honestidad tanto en el desempeño de su cargo, en actos públicos y privados, de tal manera que ofendan al orden y a la moral o menoscaben el prestigio de la Universidad de Especialidades Turísticas;
- f) Usar el título, los equipos de oficina, la papelería o el prestigio de la institución para asuntos de carácter personal o privado;
- g) Usar las instalaciones de la institución, los servicios del personal subalterno, así como los servicios que brinda la institución para beneficio propio, de familiares o amigos distrayéndolos de los propósitos autorizados;
- h) Realizar labores o actividades fuera de la institución, sean éstas remuneradas o no, en cualquier modalidad que estén en conflicto con sus deberes y responsabilidades institucionales;
- i) Comercializar bienes y servicios, dentro de la universidad y en horas de trabajo;
- j) Actuar como agente o abogado de una persona en reclamos administrativos contra la entidad a la que sirve;
- k) Utilizar las redes sociales o cualquier otro medio de comunicación de manera inapropiada, particularmente cómo instrumento de desinformación, agresión, discriminación, injuria, burla, actuaciones indecentes que ofendan a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- l) Aceptar o solicitar regalos de cualquier valor monetario de los usuarios con ocasión de la prestación de los servicios institucionales.

Art. 7.- De las prohibiciones a los colaboradores universitarios respecto de terceros: A todos los colaboradores de la universidad en su relación con terceras personas, clientes, o usuarios no les está permitido lo siguiente:



- a) Efectuar o patrocinar a favor de terceros, trámites o gestiones administrativas, fuera de los procedimientos normales de la prestación del servicio o actividad; estén
- b) Recibir directa o indirectamente, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la institución;
- c) Solicitar o aceptar, directamente o a través de terceros, regalos, donaciones favores, propinas o beneficios de cualquier tipo.

Art. 8.- De las prohibiciones a los colaboradores universitarios durante la jornada laboral: El personal docente, administrativo y demás colaboradores de la universidad, sin perjuicio de lo establecido en este instrumento y demás normativa institucional, durante su jornada laboral se le está prohibido lo siguiente:

- a) Utilizar la jornada laboral o cualquier tiempo de la duración de la misma a efectos de realizar trabajos personales u otros ajenos a sus deberes y responsabilidades;
- b) Interrumpir, distraer o atrasar en forma evidente las tareas de sus compañeros, con conductas o acciones indebidas o inoportunas; y;
- c) Participar en actividades políticas, partidistas que puedan comprometer la imparcialidad de la que goza la universidad durante horas de trabajo.

Art. 9.- De las prohibiciones a los colaboradores universitarios durante la jornada académica: Los colaboradores, y las y los estudiantes, investigadores y demás persona que labore durante la jornada académica les está prohibido:

- a) Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades académicas y culturales de la institución;
- b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres;
- c) Asistir habiendo ingerido o ingerir durante la jornada académica alcohol o sustancias psicotrópicas;

- d) Cometer actos de agresión verbal; acoso sea expreso, silencioso o psicológico; rechazo y exclusión deliberada del grupo para crear malestar o generar violencia a cualquier miembro de la comunidad universitaria (bullying);
- e) Propiciar y participar en hechos de violencia, dentro de los predios universitarios, como autor, cómplice o encubridor;
- f) Acosar e intimidar a otros miembros de la comunidad universitaria, particularmente, mediante extorsión o abusando de su relación de superioridad, tal particular será igualmente puesto en conocimiento de las autoridades respectivas para el procesamiento de dichas infracciones;
- g) Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones institucionales y los bienes públicos y privados;
- h) Cometer fraude o deshonestidad académica, en cualquier de sus formas y tipos.

Art. 10.- Del uso inadecuado de bienes, materiales o mobiliario institucional: A los miembros de la comunidad universitaria se les esta prohibido:

- a) Utilizar las instalaciones institucionales para fines distintos a los cuales fueron destinados;
- b) Utilizar los muebles, enseres y demás equipos de oficina para asuntos distintos al propósito institucional;
- c) Utilizar en forma indebida y arbitraria los vehículos de propiedad de la institución.

CAPITULO IV DE LA CIRCULACIÓN Y FORMACIÓN DE VALORES CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Art. 11.- De la Divulgación: Además de los principios que conforman el presente Código de Ética, le corresponderá al Representante Legal de la Universidad, así como a las autoridades, divulgar y promover en la comunidad universitaria, los principios éticos que deben aplicar durante su permanencia en la institución, y, en caso de evidenciarse el cometimiento de alguna de las prohibiciones aquí dispuestas aplicar los



mecanismos correctivos y/o sancionatorios aquí dispuestos, a través del organismo creado para tal efecto.

CAPITULO V DE LA COMISIÓN DE ETICA Y SU ESTRUCTURA

Art. 11.-De la Comisión de Ética de la UDET: Crease la Comisión de Ética de la Universidad de Especialidades Turísticas como unidad de apoyo al Consejo Universitario en la toma de decisiones frente a potenciales incumplimientos al presente código.

Art. 12.-De la integración de la Comisión de Ética de la UDET: La Comisión de Ética se encontrará conformada por:

- a) La Rectora o Rector o su delegado quien lo presidirá;
- b) El Coordinador o Coordinadora Académica;
- c) El Coordinador o Coordinadora de Investigación;
- d) El Coordinador o Coordinador Administrativo; y,
- e) El Secretario o Secretaria General Procuradora.

Art. 13.-De las atribuciones de la Comisión de Ética de la UDET: Son funciones de la Comisión de Ética, las siguientes:

- a) Informar al Consejo Universitario sobre el cometimiento de cualquier infracción que, mediante denuncia o de oficio sean puestos a su conocimiento, a efectos de que se dé el inicio al procedimiento disciplinario correspondiente;
- b) Evaluar el cumplimiento de los principios y valores institucionales en todas las actividades;



- c) Solicitar a las autoridades la suscripción de convenios de asistencia recíproca, intercambio de experiencias o proyectos relacionados con sus objetivos;
- d) Velar por el cumplimiento de la Constitución, Leyes, Estatuto y especialmente de este Código de Ética;
- e) Las demás que determine el Estatuto y demás normativas pertinentes.

DISPOSICION FINAL

Art. 14.- En todo lo no previsto en el presente Código de Ética se aplicará lo establecido en el Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, así como las disposiciones internas que expida la universidad para el cumplimiento del presente código.

La presente resolución, entrará en vigor a partir de su suscripción.

Cúmplase y notifíquese.



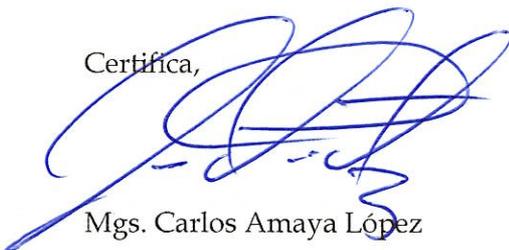
UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
RECTORADO



Dr. Wilson Salas Alvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas
UDET

Certifica,



Mgs. Carlos Amaya López
Secretario Procurador



UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
SECRETARIA PROCURADURIA

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022

